

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C, diecisiete (17) de marzo de dos veintitrés (2023)

Incidente de Rep. (divorcio) 2019-00940

Tener en cuenta que en el término concedido mediante auto que antecede la parte incidentada recorrió el traslado del incidente de perjuicios

De conformidad con el numeral 4° del artículo 386 del Código General del Proceso, y se decretan las siguientes:

De oficio: tener como tales las actuaciones adelantadas dentro del proceso de divorcio.

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES Tener como tales las aportadas con la demanda según su valor probatorio.

PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES Tener como tales las aportadas con la contestación de la demanda según su valor probatorio.

NOTIFÍQUESE


FRANCY HERRERA PEDRAZA
JUEZ (e)